

Panamá, 17 de JUNIO de 1994.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
NULIDAD.

El Licenciado FRANCISCO A. LAY en representación de OSWALDO ENRIQUE LOPEZ, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 19 de 8 de noviembre de 1990, emitida por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, la Resolución No. 99 de 6 de diciembre de 1990, emitida por el CONSEJO DE GABINETE y la Compraventa efectuada entre el I.P.A.T. y AEROCANADERA SANTA FE, S.A., contenida en la Escritura Pública No.11,281 de 26 de diciembre de 1990.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

HONRABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Acudimos ante ese Augusto Tribunal con el debido respeto, a fin de dar formal contestación a la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad que se ha dejado enunciada en el margen superior derecho del presente escrito.

I. EN COMISO A LA PRETENSION.

Que se declare nula por ilegal la Resolución No. 19 del 8 de noviembre de 1990, emitida por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo.

Que se declare nula por ilegal la Resolución No. 99 del 6 de diciembre de 1990, emitida por el Consejo de Gabinete.

Solicitamos a vuestra Sala que se desestime la pretensión de la parte actora, toda vez que la misma carece de asidero jurídico, tal y como lo demostraremos en el curso de este proceso.

II. LOS HECHOS Y OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA ESTA DEMANDA LOS CONTESTAMOS ASI:

PRIMERO: Este hecho es cierto; por tanto, lo acepto.